

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Puente Nacional, octubre 25 de 2023

De conformidad con lo preceptuado por el canon 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito que fuera allegada por la parte ejecutante – Banco Agrario de Colombia S.A., como quiera que la parte ejecutada – señor Fermin Espitia León, dejó vencer en silencio el término de traslado, así como porque la misma se ajusta a derecho, dejando la observación que ésta solo se refiere al crédito correspondiente por concepto del pagaré 060246100012575.

Así mismo se aprueba la liquidación de costas realizada por conducto de la secretaria de este Juzgado el día 17 de febrero de esta anualidad, en razón a no haber sufrido reparo de las partes durante el término de traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Esperanza Pineda Velasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf11241e8ad532d739adbf3967745d6225403c8a0d66b954e7fccf6512bf5225**

Documento generado en 25/10/2023 03:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>